



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 130 -2019-MDSE-ALC

Santa Eulalia, 15 de mayo de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA

Visto, el Informe N° 250-2019- GGDUR/MDSE de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural se solicita la actualizar la delegación de las atribuciones administrativas a un gerente a efectos de optimizar y generar celeridad en materia de proyectos y obras públicas que sean por Administración directa o indirecta;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 194 establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, en el artículo 20, señala las atribuciones del Alcalde entre las cuales se encuentra la de conducir la política del personal de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia correspondiéndole designar, remover, encargar o ratificar a los funcionarios que ejercen cargos de confianza;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en el artículo 85.1 establece que 85.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad y en el numeral 85.3 señala que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Decreto Supremo N° 82-2019-EF, se aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regulan las obras por Administración Indirecta (Contrata). Dicha Ley de Contrataciones en el artículo 8 inciso 8.2 dispone que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la represente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra excepto la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas que no pueden ser objeto de delegación;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 01-2019, del 2 de enero de 2019 se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia el mismo que en su artículo 103 señala que la Gerencia de desarrollo Urbano y Rural es un órgano de línea encargado de conducir el proceso de desarrollo urbano y rural integral y armónico de la circunscripción en sus aspectos de planeamiento, vivienda, control de obras públicas y privadas, ornato y trámite para la adjudicación y expropiación de terrenos, así como el desarrollo rural y saneamiento y en el artículo 104 incisos 2 y 6 se señala que son funciones de la citada gerencia normar, autorizar y controlar la ejecución de obras públicas y privadas, así como la correcta utilización de las mismas y planear y controlar las operaciones que corresponden al desarrollo físico de las obras de mejoramiento de servicios públicos;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2015/DA-MDSE, del 5 de enero del 2015, se aprueba delegar ciertas facultades en materia de contrataciones del Estado, no obstante la Ley de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Papa Fuerte

contrataciones del Estado ha cambiado por lo cual resulta coherente y necesario la actualización y delegación al funcionario que corresponda;

Que, siendo deber de la Administración Municipal cumplir con sus fines y objetivos a través de los órganos de la municipalidad y siendo necesario delegar sus funciones en los funcionarios de la Municipalidad de acuerdo a las funciones contenidas en el reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia es conveniente encargar las funciones correspondientes a dicho cargo; a fin de continuar con el servicio municipal;

Que, mediante el memorando del Visto, la Gerencia General de Desarrollo Urbano y Rural explica que considerando que, en el presente año 2019 están programados la realización de proyectos y ejecución de distintas obras en la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, se solicita la actualizar la delegación de las atribuciones administrativas a un gerente a efectos de optimizar y generar celeridad en materia de proyectos y obras públicas que sean por administración directa o indirecta, ya que la normativa municipal existente se encuentra desactualizada por cambios y actualización de la de la ley referida a las obras por administración indirecta (contrata), por lo que solicita actualizar la delegación de las atribuciones administrativas a un gerente a efectos de optimizar y generar celeridad en materia de proyectos y obras públicas que sean por Administración Directa o Indirecta;

Que, mediante Informe Legal N° 105-2019-GAJ-MDSE, en referencia al Memorando remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural citado en el considerando anterior opina que la solicitud remitida para la delegación de facultades a un gerente de esta comuna para aprobar lo siguiente: Expedientes técnicos de obra, modificaciones de expedientes técnicos de obra, designación de residente de obra, designación de inspector o supervisor de obra, ampliaciones de plazo de obra, adicionales de obra, deductivos de obra, deductivo vinculante de obra, adicional vinculante de obra, el pago de adelanto directo, el pago de adelanto de materiales, la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento, la autorización de la devolución de la carta fianza de adelanto directo, la autorización de la devolución de la carta fianza de adelanto de materiales, las liquidaciones técnica financieras de obra, se encuentra arreglada a Ley por las consideraciones legales invocadas por lo recomienda que se pueda considerar al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Comuna ya que es el área especializada en esta materia;

Estando a los fundamentos expuestos, a las normas legales invocadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Delegar las atribuciones administrativas al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de aprobar, en materia de proyectos y obras públicas en las modalidades administración directa o indirecta, lo siguiente:

1. Expedientes técnicos de obra,
2. Modificaciones de expedientes técnicos de obra,
3. Designación de residente de obra,
4. Designación de inspector o supervisor de obra,
5. Ampliaciones de plazo de obra,
6. Adicionales de obra,
7. Deductivos de obra,
8. Deductivo vinculante de obra,
9. Adicional vinculante de obra,
10. El pago de adelanto directo,
11. El pago de adelanto de materiales,
12. La devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento,
13. La autorización de la devolución de la carta fianza de adelanto directo,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA

Provincia de Huarochirí – Región Lima

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

La Capital
Mundial de
la Palta Fuerte



14. La autorización de la devolución de la carta fianza de adelanto de materiales,
15. Las liquidaciones técnica financieras de obra,

ARTÍCULO 2.- El funcionario a que se refiere el artículo anterior deberá actuar y seguir los procedimientos de acuerdo a ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional por las aprobaciones indicadas,



ARTICULO 3. Encargar el estricto cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
PROVINCIA DE HUAROCHIRI
Fernando Harster Anduaga
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA
Pedro
Pedro William Gómez Gutarra
ALCALDE